



Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe

ACTA PONDERACION DE ANTECEDENTES y ENTREGA DE RESULTADOS:

En la ciudad de Santa Fe, a los días 06 del mes de Marzo del año 2018, atento a lo establecido en el Anexo I – 5° de la Resolución N° 011/16, se reúnen en la sede del Consejo de la Magistratura el Cuerpo Evaluador conformado por el los Dres. Eduardo PASTORINO, Julio YSASA y Pablo Enrique NIRICH, en el marco del concurso destinado a cubrir dos (02) cargos de: **Jueces de Cámara de Apelación en lo Laboral de Santa Fe – Circunscripción Judicial N° 1-**, y dice: que habiendo sido puestas a disposición las constancias de los antecedentes de los postulantes y las declaraciones juradas efectuadas al momento de su inscripción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución N° 272/16, este jurado ha analizado los antecedentes profesionales desarrollados por los postulantes en el Poder Judicial, en el ejercicio privado de la profesión y/o en las asesorías letradas de la Administración Pública; como así también los antecedentes académicos por publicaciones jurídicas, ejercicio de la docencia universitaria, participación en carácter de disertante y/o panelistas en cursos y/o congresos, y en la obtención de títulos de carreras de posgrado, siempre con vinculación a la competencia material de los cargos que se concursan, todo ello conforme al artículo 17° del Decreto N° 854/16.

En acta complementaria se analizan los mismos.

Finalmente, visto los fundamentos de las pruebas de oposición, según consta en el acta pertinente, y la evaluación de antecedentes efectuada, este Cuerpo Evaluador procede a establecer los resultados obtenidos por cada uno de los postulantes, conforme lo dispuesto en los artículos 17°, 20° y 23° primera parte del Decreto N° 0854/16 y artículos 5° y 7° de la Resolución Reglamentaria N° 128/16:

APELLIDO Y NOMBRES	RESULTADOS
ACOSTA, Maria Victoria	<i>Superó las Pautas de evaluación</i>
ALVAREZ TREMEA, Maria José	<i>Superó las Pautas de evaluación</i>
ALZUGARAY, José Maria	<i>Superó las Pautas de Evaluación</i>
ALLENDE, German Federico	<i>No Superó las Pautas de Evaluación</i>
ARMAS PFIRTER, Rafael	<i>Superó las Pautas de Evaluación</i>
BALDOMA ACCIARDI, Leandro Miguel	<i>No Superó las Pautas de Evaluación</i>
BIROCCESI, Delia Cristina	<i>No Superó las Pautas de Evaluación</i>
CALACE VIGO, Paula Verónica	<i>Superó las Pautas de Evaluación</i>
CARRO, Guillermo	<i>No Superó las Pautas de Evaluación</i>
COLLADO, Julia Elim	<i>Superó las Pautas de Evaluación</i>
DALLO, Francisco Gabriel	<i>No Superó/las Pautas de Evaluación</i>
DE ORELLANA, Adrián	<i>Superó las Pautas de Evaluación</i>



Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe

DE PETRE, Patricia Nora	<i>Superó las Pautas de Evaluación</i>
DECO, María Andrea	<i>Superó las Pautas de Evaluación</i>
FERRERO, Marisa Natalia	<i>No Superó las Pautas de Evaluación</i>
GAGGIOLI, Mario Alberto	<i>No Superó las Pautas de Evaluación</i>
GARIBAY, Carlos José Guillermo	<i>No Superó las Pautas de Evaluación</i>
GIULIANI, Marcelo Fabián	<i>Superó las Pautas de Evaluación</i>
GUIRADO, Diego Rodrigo	<i>No Superó las Pautas de Evaluación</i>
MARTIRE, Juan Carlos	<i>No Superó las Pautas de Evaluación</i>
OTAROLA, Mariana Mercedes	<i>No Superó las Pautas de Evaluación</i>
PELLEJERO, Carlos Antonio	<i>No Superó las Pautas de Evaluación</i>
PFEIFFER, José María	<i>Superó las Pautas de Evaluación</i>
PICCA, Miguel Ángel	<i>No Superó las Pautas de Evaluación</i>
PUSINERI, Pedro Sebastián	<i>Superó las Pautas de Evaluación</i>
RAMONEDA, Mariana Patricia	<i>No Superó las Pautas de Evaluación</i>
ROMERO, Diego José	<i>Superó las Pautas de Evaluación</i>
RUPIL, Sebastián José	<i>No Superó las Pautas de Evaluación</i>

No siendo para más, se firma la presente acta previa lectura de la misma-----¹

¹ Se deja constancia que de conformidad a lo previsto en el artículo 23 del Decreto Nro. 854/16, contra la decisión del Cuerpo Evaluador podrá interponerse un recurso directo, en forma inmediata a la entrega de resultados, la cual “...versara exclusivamente sobre cuestiones de ilegalidad, no pudiendo basarse en razones de mérito”, debiendo indicarse “...el agravio directo, real y actual que consista exclusivamente en que se modifique su evaluación...” conforme a la calificación efectuada.

